



## Resolución Directoral

N° **3365** -2018-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, **28 DIC. 2018**

### VISTO:

Las solicitudes ingresadas con RUD N° 20180002563992 de fecha 10 de diciembre de 2018 y RUD N° 20180002588364 de fecha 20 de diciembre de 2018, presentados por el señor **ALFREDO MARQUEZ VERA**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (Hasta con 3,000 asistentes)**, denominado **"FIESTA DE AÑO NUEVO"**, a realizarse el día **31 de diciembre del 2018**, con un aforo aproximado de 800 personas, a partir de las 22:00 hasta las 05:00 horas del día siguiente, en la Zona de Eventos de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *"A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública"*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° prescribe que: *"Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás"*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin de preservar la tranquilidad pública;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, concordante con el ROF del MININTER, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según el Formato T-18, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmado por el señor **ALFREDO MARQUEZ VERA**, dentro del plazo establecido en la normativa vigente; asimismo adjunta el pago por derecho de trámite, la Autorización N° 089-2018-MDLP/GR de fecha 19 de diciembre del 2018, emitida por la Gerencia de Rentas de la Municipalidad de La Punta, que **AUTORIZA** el Espectáculo Público No Deportivo,


denominado "FIESTA DE AÑO NUEVO", para el día 31 de diciembre del 2018, a partir de las 22:00 hasta las 05:00 horas del día siguiente, en la Zona de Eventos de la Playa Cantolao, ubicado al costado de la Escuela Naval de la Marina de Guerra del Perú, distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao; y la copia de la Constancia de Seguridad N° 068-2018-MDLP/GSCDCPM de fecha 17 de diciembre del 2018, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal de la Municipalidad Distrital de La Punta, la misma que concluye que el lugar antes mencionado, **CUMPLE** con las condiciones de seguridad según la normatividad vigente, disponiendo un aforo máximo de 2,000 personas;

Que, el administrado solicita para el espectáculo el aforo aproximado de 800 asistentes, **SIN EMBARGO**, según Defensa Civil, establece para el espectáculo un aforo máximo de 2,000 personas; por lo que, esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la DGIN, otorga para el espectáculo el aforo máximo de 800 asistentes, según lo solicitado por el administrado.

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad al Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN; y la Resolución Ministerial N° 118-2017-IN.

#### **SE RESUELVE:**

 **Artículo 1. ESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO**, presentado por el señor **ALFREDO MARQUEZ VERA**, identificado con DNI N° 25680911 para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado "FIESTA DE AÑO NUEVO", a realizarse el día **31 de diciembre del 2018**, con un aforo máximo de 800 personas, a partir de las 22:00 hasta las 05:00 horas del día siguiente, en la Zona de Eventos de la Playa Cantolao, ubicado al costado de la Escuela Naval de la Marina de Guerra del Perú, distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao. Dichas garantías se encuentran condicionadas al cumplimiento de la Autorización N° 089-2018-MDLP/GR de fecha 19 de diciembre del 2018, emitida por la Gerencia de Rentas de la Municipalidad de La Punta; la Constancia de Seguridad N° 068-2018-MDLP/GSCDCPM de fecha 17 de diciembre del 2018, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal de la Municipalidad Distrital de La Punta; y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

**Artículo 3.** De igual forma, el organizador deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del Espectáculo Público No Deportivo a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 4.** Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

**Artículo 5.** Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5




## Resolución Directoral

del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**Artículo 6.** Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGION POLICIAL DEL CALLAO**, al **MINISTERIO PÚBLICO** y a la **COMISARIA DE LA PUNTA**, para que se sirva adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCH/jaag



---

FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA  
DIRECTORA  
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías  
Dirección General de Gobierno Interior  
MINISTERIO DEL INTERIOR

